

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita diputada federal, **Hortensia María Luisa Noroña Quezada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad, los servicios de telefonía celular en México al igual que, en todo el mundo, se han expandido exponencialmente; su crecimiento y penetración entre la población en general ha sido en al menos los últimos 15 años sumamente sorprendente; al grado de pasar de ser solamente un instrumento móvil de comunicación, a una herramienta indispensable y casi de supervivencia en el día a día para cualquier persona sin importar género o incluso hasta muy probablemente ya, la edad.

Lo anterior, nos ha traído una serie de ventajas indiscutibles para todos, no solo en materia de comunicación desde donde nos encontremos de forma rápida, veloz, con amplio alcance y cobertura cercana al 100 por ciento, sino también en materia de disposición de información, en condiciones de una invaluable accesibilidad y comodidad, lo que abre una ventana impresionante y de infinitas posibilidades de transmisión y acceso al conocimiento.

Ventajas que además hoy en día se ven potencializadas al máximo, por el enorme y creciente desarrollo de servicios complementarios existentes y disponibles - incluso muchos de ellos de forma gratuita- para los teléfonos móviles, que nos permiten explotar aún más las herramientas con las que cuentan, o bien, agregar nuevas de éstas.

Servicios complementarios que, de acuerdo a nuestro Instituto Federal de Telecomunicaciones, son aquellos servicios prestados por operadores o por un tercero, distintos a los que se contemplan en un contrato de servicio de telefonía, a través de los cuales se puede consultar información o descargar contenidos almacenados.¹

Consultas de información que van desde mejoras para la comunicación, científicas o especializadas en diversos temas, hasta consultas en tiempo real de clima, tráfico o bien, manejo, edición y almacenamiento de fotos, música y videos, así como también juegos o entretenimiento.

Como se puede apreciar con todo lo anterior, éste crecimiento exponencial del uso y de la utilidad del teléfono celular y toda la gama de accesorios y diversidad de servicios complementarios que hay a su disposición, es un excelente ejemplo y reflejo, de las ventajas para el ser humano, que provee el desarrollo y adelanto tecnológico.

Es así que actualmente podemos afirmar que gracias a la telefonía móvil y sus herramientas disponibles, hoy los seres humanos estamos ante una verdadera y real posibilidad de acortar al mínimo las distancias y también, las brechas de información y acceso al conocimiento.

Esta situación no ha sido ajena en nuestro país y nuestra sociedad.

En México el desarrollo y aprovechamiento de las ventajas que ofrece la telefonía celular, son también una realidad que avanza vertiginosamente y a la par de muchas naciones.

Basta mencionar que, de acuerdo con datos sobre el tema, se tiene el conocimiento de que a finales del año pasado el 2019, se tenían poco más de 75.4 millones de usuarios de teléfono celular y que, dada la tendencia y vertiginosidad del crecimiento registrado en el uso de estos equipos de comunicación en los últimos años, se estima que para el 2024 se rebasen los 92 millones de usuarios.²

Lo anterior ha ido de la mano del crecimiento de líneas activas de teléfono celular, que para finales del año 2018 o inicios del 2019, era de 121 millones de líneas; que con respecto al año anterior, representó un incremento de poco más del 5.5 por ciento.³

Este incremento de líneas activas de teléfono celular en nuestro país, es reflejo a su vez, del incremento que se ha registrado en al menos los últimos 5 años, de los minutos de voz que mes con mes consumimos en promedio los mexicanos para comunicarnos; que tan solo en el año pasado el 2019 se duplicó, para llegar a 411 minutos de voz en promedio mensualmente.⁴

De igual forma, ha sido el comportamiento del número de líneas con acceso a internet que cada año son activadas para disposición del servicio a través de los teléfonos celulares, en este sentido se espera que se llegue a poco más de 10.5 millones de líneas con servicio de internet para finales de este año 2020, lo que representaría un incremento de al menos 12 por ciento respecto al año anterior e incluso, respecto a, años anteriores.⁵

Sobre este mismo rubro, las estadísticas son contundentes; en lo que respecta a los datos que mensualmente consumen los mexicanos para navegar por internet desde sus teléfonos celulares, el crecimiento ha sido igualmente sorprendente en los últimos años, basta mencionar que para el año 2019, se registró un promedio de utilización de datos de 2,010 megabytes, lo que representa un incremento respecto al año anterior de un 83.6 por ciento.⁶

Estos datos anteriores nos dan muestra de porque nuestro país, es uno de los países con una teledensidad de las más elevadas mundialmente, entendiéndose que teledensidad es el número de personas por cada 100 habitantes con línea de celular.⁷

Bajo este concepto, tenemos para México una teledensidad de 77 por cada 100, es decir, por cada 100 habitantes, al menos 77 de éstos tienen y el teléfono celular.

Como se puede apreciar, la expansión del uso y utilidad del teléfono celular en México, ha sido vertiginosa y al compás del ritmo que se registra en todo el mundo.

No obstante para nuestro país, existe una particularidad -en función de los derechos que todos los usuarios de este servicio debemos de mantener-, que hace necesario darle un seguimiento y atención especial a este tipo de servicios tanto en su desarrollo, crecimiento y también su evolución, ya que como anteriormente se señaló, son vitales para nuestra sociedad.

Esto es, los costos que la población debe pagar, para disponer de éste imprescindible servicio en el país.

En este aspecto, debemos partir del hecho de que, la telefonía celular en México se presta bajo dos modalidades, la de “prepago” y la de “pospago”.

De acuerdo con nuestro Instituto Federal de Telecomunicaciones, el prepago se da “cuando el usuario paga por los servicios de telecomunicaciones antes de utilizarlos”, es decir por medio de fichas o recargas electrónicas de saldo para su disposición.⁸

Por otro lado, tenemos el pospago, que se da, “cuando el usuario paga por los servicios de telecomunicaciones después de utilizarlos”, es decir, los servicios regidos bajo planes de renta mensual por contrato.⁹

Bajo esta clasificación, tenemos para nuestro país que, en el año 2019, del total de líneas activas de personas que utilizan el servicio celular, el 81.8 por ciento lo hacen bajo la modalidad de prepago, es decir poco más de 98 millones de personas; mientras que el 18.2 por ciento restante, arriba de 22 millones, lo hace en la modalidad de pospago.¹⁰

Esto significa que al menos 8 de cada 10 personas en México, que cuentan con una línea activa de celular, lo hacen bajo el esquema de recargas, ya sea porque esta opción es más económica, les resulta más práctica, quizás controlable, o bien porque no se está sujeto a una renta básica mensual, no implica un compromiso bajo contrato con una compañía de telefonía celular, o no se dispone de los instrumentos bancarios requeridos para su contratación, como si sucede con las líneas de pospago.

Pero básicamente, en México lo que motiva a elegir un esquema de prepago a uno de pospago, es la economía familiar, ya que se pueden hacer recargas desde diversos puntos comerciales de fácil acceso y abundante disposición, para su línea y con diversos y accesibles montos que pueden ir desde los 20 pesos.

Las siguientes cifras nos pueden ayudar a sustentar lo anterior.

Las estadísticas al respecto nos refieren que del total de líneas de telefonía celular en México bajo el esquema de prepago, en al menos el 50 por ciento de éstas, su recarga promedio es de entre 50 y 100 pesos, mientras que un 26 por ciento lo hacen con recargas que van de los 30 a los 50 pesos y un 8 por ciento recarga montos menores a los 30 pesos.¹¹

Es decir, del 100 por ciento de líneas de prepago, un 84 por ciento tiene su permanencia en este esquema, en los rubros de recargas de saldo con los montos más bajos que existen a su disposición.

Y solamente un 5 por ciento de la población con líneas de prepago hacen recargas promedio de entre 100 y 150 pesos y un restante 2 por ciento de la población recarga su línea telefónica con recargas de más de 200 pesos.¹²

Lo anterior significa como se dijo anteriormente, que se elige la modalidad de prepago ante la necesidad de disponer de servicios de telefonía celular, por ser la que más corresponde y empata con la economía familiar.

En nuestro país, al analizar los servicios de telefonía, se tiene que partir de que se eligen los planes de prepago por encima de los de pospago, y además, las recargas promedio que el grueso de la población realiza, lo hacen en los montos más bajos.

Ese es nuestro panorama.

Como se puede apreciar, dada no solo la expansión de los servicios de telefonía celular, sino también su cada vez mayor e indispensable utilidad, así como las características propias del mercado mexicano, se hace imprescindible por parte de las autoridades la vigilancia y la defensa de los usuarios de éste servicio, ante la evolución de los planes y tarifas que, a lo largo del tiempo se han registrado.

Porque si bien, de acuerdo al Instituto Federal de Telecomunicación, en su Reporte de Evolución de Planes y Tarifas de Servicios de Telecomunicaciones Móviles para 2017-2018, se describen ciertos beneficios por parte de las compañías prestadoras de los servicios de telecomunicaciones para los usuarios, como el incremento en la oferta de datos incluidos para la navegación por internet, tanto en planes de prepago y pospago, o como, la baja del costo de algunos planes de renta o la mayor diversificación y disponibilidad de éstos en la modalidad de pospago.¹³

También se ha detectado una situación en particular sobre las recargas en montos menores a los 200 pesos en la modalidad de prepago, que la población ha manifestado como abusiva por parte de las compañías operadoras, esto es, la drástica reducción en los días de vigencia de este tipo de saldo.

Cambio que mañosamente se da, y que afecta y atenta contra de la mayoría de la población, porque como anteriormente se señaló, más del 80 por ciento de quienes tienen línea activa de celular, están bajo este esquema.

Desafortunadamente vemos que por encima de los derechos elementales de los usuarios de telefonía celular, todas las compañías en nuestro país que prestan servicios de telefonía celular, a partir del año 2018 disminuyeron arbitrariamente y significativamente las vigencias de las recargas en sus servicios de prepago, en muchas cosas incluso, la reducción fue a la mitad de la que antes de esa fecha estaban manejando.

Esto sin duda alguna, es un abuso.

Un abuso que además se ve agravado y revictimiza a los usuarios, porque si uno hace una recarga de 50 pesos a su línea, cuya vigencia establecida por la compañía telefónica es de 7 días, y al final de este plazo no se dispuso del total del saldo, éste queda en la cuenta pero inactivo, no nos sirve para llamar, no podemos disponer de nuestro dinero, hasta que no hagamos de nueva cuenta, una recarga.

Es decir, se nos condiciona además, nuestro saldo, nuestro dinero.

De tal manera, que contar con un equipo de celular y poder disponer de los servicios bajo el esquema de prepago, se vuelve un barril sin fondo para la economía familiar, se convierte en un robo simulado para la población.

¿Porque se da esta situación?

¿Está avalada por la ley esta trampa, este abuso, este robo a la población?

No exactamente, no obstante una imprecisión en la redacción de la ley, permite a las compañías que prestan el servicio de celular en nuestro país, bajo una manipulación de las palabras, ampararse para cometer este ilícito simulado, disfrazado.

En nuestra ley, específicamente en la fracción XVI del artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, correspondiente a su Título Noveno denominado “De los usuarios”, en el Capítulo I, “De los Derechos de los Usuarios y sus Mecanismos de Protección”, se establece como derecho de los usuarios lo siguiente:

“Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

Son derechos de los usuarios:

I... a XV....

XVI. A que en los servicios móviles de prepago, el saldo no consumido a la fecha de su expiración, le sea abonado en las recargas que se lleven a cabo dentro del año siguiente a dicha fecha;

XVII... a XXI ...”¹⁴

Esta redacción de la fracción XVI, establece que el saldo tiene un expiración de 1 año, siguiente a la fecha de la recarga.

Si bien, lo anterior se respeta porque todas las recargas de saldo así como su saldo no consumido, son reconocidos por las compañías para los usuarios durante ese año, mañosamente estas mismas compañías establecen paralelamente una vigencia de ese saldo; y es ahí en donde está el abuso.

Porque esa vigencia es la que delimita la disposición de la recarga, ya sea desde su totalidad o del saldo no consumido y además lo condiciona a otra nueva recarga.

Es decir, si una persona hace una recarga en su línea de 50 pesos, estos 50 pesos de saldo tienen una expiración de 1 año; pero a la vez una vigencia de 7 días, después de la cual, ya no puedes disponer de ese saldo para nada, aunque virtualmente los sigas teniendo pero queda como congelado, y solo se recuperaran hasta que se vuelva a realizar otra nueva recarga de saldo.

Como se puede apreciar, mediante un juego o más bien un abuso de una redacción imprecisa, se da este robo en contra de los usuarios de la telefonía celular en nuestro país, en contra de la economía familiar, en contra de la necesidad de la población mexicana de mantenerse comunicado.

Por un lado, las compañías de telefonía en México fingen respetar lo establecido en la ley sobre el derecho de los consumidores de disfrutar de su recarga de saldo dentro de un plazo de expiración de 1 año; pero tramposamente también, establecen de manera arbitraria un plazo de vigencia de ese saldo o recarga, de tan solo días y en algunos casos 24 horas, como lo son las recargas de algunas compañías con un monto de 20 pesos.

Con ello, de manera indirecta o disimulada, obligan a la población a estar continuamente haciendo recargas para poder disponer de su propio dinero, de su derecho a estar comunicados y a recibir un servicio por el cual ya pagaron.

Eso, sin duda alguna, es un abuso; es una situación que no se puede ni tolerar ni mucho menos minimizar.

Porque nos estamos refiriendo a una práctica abusiva, arbitraria e injusta que de manera sistemática y consentida por nuestras autoridades, se está cometiendo en contra de millones de mexicanos o personas que residen en nuestro país y que desean o requieren estar comunicados.

Ese tipo de abusos y engaños por parte de las compañías prestadoras en nuestro país de servicios de telefonía, no están bien, no se deben de permitir.

Ese es el espíritu de ésta iniciativa, erradicar esta práctica que daña y perjudica la economía familiar.

Hemos tenido importantes avances en materia de protección de los derechos de los usuarios de telefonía celular en nuestro país.

Por ejemplo, gracias a la reforma que se dio en el año 2011 por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, a nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se detuvo otra práctica abusiva que se ejercía en contra de los usuarios por parte de las compañías telefónicas, se eliminó el cobro por minuto y se sustituyó por el justo cobro por segundo.

En ese entonces se aducían los mismos argumentos que hoy se expresan en la presente iniciativa, se trataba de una práctica abusiva y arbitraria en contra de la población, en contra de la economía familiar.

Incluso se afirmó en ese entonces, que por el injusto u abusivo cobro por minuto que se hacía en las llamadas de telefonía celular, cada usuario pagaba en exceso un monto de 50 pesos mensuales por el concepto de este redondeo.¹⁵

Redondeo que más bien era robo.

Este cálculo aproximado de pago excesivo que se aplicaba a cada usuario por concepto del redondeo en el cobro de las llamadas, representaba en ese entonces un monto anual de 55 mil millones de pesos.¹⁶

Ingresos que las compañías recibían por un servicio que no habían prestado, 55 mil millones de pesos que, al año eran robados de la población.

Como se puede apreciar con lo anterior, se han logrado importantes cambios en beneficio y protección de los usuarios de telefonía celular en nuestro país y de sus derechos, por ello no debemos pensar que ya se hizo todo, no podemos permitirnos instalarnos en la comodidad.

Porque los abusos se siguen cometiendo, porque se sigue atentando contra los derechos de la mayoría de la población, de la economía familiar en nuestro país.

La tendencia de recortar cada vez más estos arbitrarios plazos de vigencia de las recargas de saldo para telefonía celular, por parte de las compañías telefónicas, es cada vez mayor, es cada vez más drástica.

Cada año, se reducen más y más.

Si no hacemos algo al respecto, vamos a seguir consintiendo que las compañías de servicios de telefonía celular, sigan abusando de la población que requiere y necesita de contar con una línea para su uso y disfrute.

Si no detenemos esta práctica abusiva en contra de la población, terminaremos siendo cómplices de ello.

No podemos permitir, que de manera abierta, arbitraria e injusta, las compañías de servicios de telefonía celular, se valgan de la necesidad de la población de mantenerse comunicados e informados, para robarles su dinero.

Esta soberanía no puede ni debe ser omisa ni en este, ni en ningún otro tema que esté afectando y atentando en contra de la población, ni de su economía familiar.

Por todo ello, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo Único. Se reforma la fracción XVI del artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

Son derechos de los usuarios:

I. a XV.

XVI. A que en los servicios móviles de prepago, **el saldo recargado o el no consumido no sea sujeto a ningún plazo de vigencia, expiración, utilidad, aprovechamiento, reactivación, validez o caducidad, ni a condicionamiento alguno para su disponibilidad, disposición y utilización; y a que, el saldo no consumido, le sea abonado en las recargas que se lleven a cabo dentro del año siguiente a dicha fecha;**

XVII. ... a XXI.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará el día posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2 Instituto Federal de Telecomunicaciones. IFT.

3 The Competitive Intelligence Unit. (CIU)

4 The Competitive Intelligence Unit. (CIU)

5 Instituto Federal de Telecomunicaciones. IFT.

6 The Competitive Intelligence Unit. (CIU)

7 Instituto Federal de Telecomunicaciones. IFT.

8 Instituto Federal de Telecomunicaciones. IFT. Definición.

9 Instituto Federal de Telecomunicaciones. IFT.

10 The Competitive Intelligence Unit. (CIU)

11 The Competitive Intelligence Unit. (CIU)

12 The Competitive Intelligence Unit. (CIU)

13 Reporte de Evolución de planes y Tarifas de Servicios de Telecomunicaciones Móviles 2017-2018. Instituto Federal de Telecomunicaciones.

14 Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Artículo 191.

15 Comisión Federal de Competencia. 2011.

16 Comisión Federal de Competencia. 2011.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo del 2020.

Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada (rúbrica)